

**EST-VCT-GIAM-001**
**ESTADO PARM-030**
**GRUPO DE INFORMACIÓN Y ATENCIÓN AL MINERO**

Dando cumplimiento a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001\* y en el numeral 04 del artículo 10 de la Resolución 0206 del 22 marzo de 2013 proferida por la Agencia Nacional de Minería.

**HACE SABER:**

Que para notificar las providencias que a continuación se relacionan, se fija el presente Estado en un lugar visible y público del PARM, siendo las 7:30 a.m., de hoy 02 DE AGOSTO 2021.

| <b>TIPO DE TRÁMITE</b> | <b>EXPEDIENTE</b> | <b>TITULAR.</b>         | <b>FS</b> | <b>FECHA.</b> | <b>ACTO</b> | <b>RESUMEN DEL AUTO O CONCEPTO**</b>   |
|------------------------|-------------------|-------------------------|-----------|---------------|-------------|--|
| AUTO                   | 014-89M           | CALDAS GOLD MARMATO SAS | 06        | 28/07/2021    | GSC-ZO-043  | <p>Ante lo expuesto, en el presente acto administrativo se dispondrá lo pertinente frente a lo evidenciado en el concepto técnico que se está acogiendo; y en acto administrativo separado se realizará el pronunciamiento frente a las sanciones a que haya lugar.</p> <p><b>DISPOSICIONES</b><br/><b>APROBACIONES</b><br/><b>Aprobar</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre Oro de 2020 junto con sus recibos de pago.</p> <p><b>Aprobar</b> los formularios de declaración y liquidación de regalías correspondiente al I, II, III y IV trimestre Plata de 2020 junto con sus recibos de pago.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b><br/>1. Requerir al titular bajo apremio de multa de conformidad con lo establecido en la cláusula No 26 de la minuta del otrosí No 5 del contrato en virtud de aporte No 014-89M, en concordancia con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988, para que presente las</p> |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>correcciones en el Formato Básico Minero anual 2018 y producción Anual 2018, toda vez que existe una inconsistencia en el ítem 2.1.26 tabla 20. Relación de pagos año 2018, y en este se indica que el total de producción y lo reportado en FBM Anual para Oro es 475,748.3 gr y para Plata 679,221.25 gr, siendo correcto la producción Total anual para Oro de 695.045,66 gr y Plata 1.015.787,24 gr. Para lo anterior, se concede el término de treinta (30) días contados a partir de la notificación del presente auto, para que subsane la falta que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>1. Informar que mediante el Auto GSC-ZO 000165 del 22 de agosto del 2018, le fueron realizados requerimientos bajo apremio de multa y que a la fecha persisten. Lo anterior no deja sin efectos los requerimientos realizados en los auto referidos, ni los efectos sancionatorios a que haya lugar por su incumplimiento.</p> <p>Informar al titular minero que a través de la Resolución 40925 de 31 de diciembre de 2019, el Ministerio de Minas y Energía adoptó un nuevo Formato Básico Minero, el cual debe ser diligenciado para su Evaluación a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería, a partir del 17 de julio de 2020 hasta el 17 de septiembre de 2020, fechas establecidas dentro de la oportunidad legal. Además, se informa que la presentación de los FBM de vigencias anteriores a 2019, así como los ajustes o requerimientos realizados sobre los mismos, se harán igualmente a través del Sistema Integral de Gestión Minera - ANNA Minería.</p> <p>Informar que a través del presente acto se acoge el concepto técnico GSC-ZO No 000050 del 02 de julio de 2021.</p> <p>Informar que el presente acto administrativo es de trámite por lo tanto no admite recurso.</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |         |                                      |    |            |          |  |
|------|---------|--------------------------------------|----|------------|----------|--|
|      |         |                                      |    |            |          | Notificar el presente acto administrativo conforme lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001. Comunicar a las autoridades e interesados remitiendo copia del auto. Para tal fin se remite al Grupo de Trabajo de Información y Atención al Minero, conforme a lo establecido en la Resolución 206 del 22 de marzo de 2013. Surtido lo anterior, infórmese a la Vicepresidencia de Seguimiento, Control y Seguridad Minera, para lo de su competencia.  |
| AUTO | 069-98M | Minerales Andinos de Occidente S.A.S | 1  | 26/07/2021 | PARM-567 | <p>Se hace claridad que en el auto PARM-557 del 23 de julio de 2021, el nombre correcto de la Bocamina es Nápoles, y se conservan las mismas coordenadas consignadas en el acto administrativo en mención, así:</p> <p>Bocamina Nápoles<br/>Este: 1.163.525<br/>Norte: 1.097.416<br/>Altura: 1.395</p> <p>La demás información se conserva sin modificaciones. Por lo anterior siguen siendo válidas todas las demás disposiciones emanadas del <b>Auto PARM 557 del 23 de Julio</b> proferido por la <b>COORDINADORA DEL PUNTO DE ATENCIÓN REGIONAL MEDELLIN</b> y se hace salvedad de la corrección aquí señalada.</p> |
| AUTO | HBE-102 | PABLO ALEJANDRO ALVAREZ ALVIS        | 08 | 30/07/2021 | PARM-568 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería - ANM, se procede a:</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer el concepto técnico PARM-414 del 19 de julio de 2021 y el concepto técnico PARM 440 del mismo año.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p>  |

|      |   |              |    |            |          |  |
|------|---|--------------|----|------------|----------|--|
|      |   |              |    |            |          | <p>REQUERIR al titular del Contrato de Concesión No. HBE-102, para que el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y según lo considerado en su parte motiva, allegue a esta dependencia el complemento y/o corrección al Programa de Trabajos y Obras—PTO (MODIFICACIÓN), de acuerdo con el Concepto técnico PARM-440 de 2021.</p> <p>REQUERIR al titular minero, bajo apremio de multa, para que en el término de 30 días allegue:</p> <p>Licencia ambiental o certificado de estado de trámite con vigencia no mayor a tres (3) meses.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | HGP-13221,<br>HAGP-13231,<br>HGP-13241, HGP-<br>13242 | C&ENER S.A.S | 07 | 30/07/2021 | PARM-569 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p><b>DAR</b> a conocer a la sociedad C&amp;ENER S.A.S., titular de los contratos de concesión No. HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, los conceptos técnicos PARM-329 del 14 de mayo de 2020, PARM No. 400 del 9 de julio de 2021 y PARM 411 del 16 de julio de 2021.</p>  |

|      |               |                              |    |            |          |   |
|------|---------------|------------------------------|----|------------|----------|---|
|      |               |                              |    |            |          | <p><b>REQUERIR</b> a la sociedad C&amp;ENER S.A.S., titular de los contratos de concesión No. HGP-13221, HGP-13231, HGP-13241 y HGP-13242, para que dé cumplimiento y allegue las correcciones, adiciones y/o complementos al PUEE según se determinó en los conceptos técnicos PARM No. 400 del 9 de julio de 2021 y PARM 411 del 16 de julio de 2021.</p> <p>Para lo anterior, se concede el termino de 30 días, so pena de entender desistida su solicitud de integración de áreas.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p> |
| AUTO | JG1-15371-001 | JOSÉ FRANCISCO BELTRÁN GÓMEZ | 11 | 30/07/2021 | PARM-570 | <p>Una vez verificado el expediente digital del subcontrato de formalización minera No. <b>JG1-15371-001</b>, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al beneficiario del subcontrato de formalización minera No. JG1-15371-001 el presente auto y el Concepto Económico No. GRCE 0064-2021 del 18 de mayo de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>REQUERIR al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-001, so pena de declarar terminación de la Aprobación del referenciado subcontrato, para que dentro de los quince (15) días, contados a partir de la notificación del presente acto, de cumplimiento a lo siguiente:</li> </ul>   |

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del I 2017 de oro por \$83.789.698 más intereses desde el día 18/04/2017 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al I 2017.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del II 2017 de oro por \$38.936.792 más intereses desde el día 17/07/2017 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al II 2017.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del III 2017 de oro por \$213.438.967 más intereses desde el día 13/10/2017 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al III 2017.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del IV 2017 de oro por \$210.125.675 más intereses desde el día 17/01/2018 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al IV 2017.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del I 2018 de oro por \$365.269.684 más intereses desde el día 13/04/2017 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al I 2018.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del II 2018 de oro por \$155.917.688 más intereses desde el día 13/07/2018 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al II 2018.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del III 2018 de oro por \$98.356.406 más intereses desde el día 17/10/2018 hasta la fecha efectiva del pago.</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|---|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al III 2018.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del IV 2018 de oro por \$99.692.068 más intereses desde el día 16/01/2019 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al IV 2018.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del I 2019 de oro por \$155.467.406 más intereses desde el día 12/04/2019 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al I 2019.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del II 2019 de oro por \$87.649.314 más intereses desde el día 15/07/2019 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al II 2019.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del III 2019 de oro por \$33.240.277 más intereses desde el día 16/10/2019 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al III 2019.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del IV 2019 de oro por \$41.737.832 más intereses desde el día 16/01/2020 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al IV 2019.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del I 2020 de oro por \$28.701.442 más intereses desde el día 16/04/2020 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al I 2020.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al II 2020.</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del III 2020 de oro por \$260.408.684 más intereses desde el día 15/10/2020 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al III 2020.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el faltante del pago de regalías del IV 2020 de oro por \$223.280.901 más intereses desde el día 18/01/2020 hasta la fecha efectiva del pago.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> la corrección de los formularios de producción y declaración de regalías del mineral ORO correspondientes al IV 2020.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el formulario de producción de regalías del trimestre I 2021 de oro y su pago correspondiente.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> los formularios de producción y declaración de regalías del mineral plata correspondientes al II 2017.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> los formularios de producción y declaración de regalías del mineral plata correspondientes al III 2017</li> <li>- <b>REQUERIR</b> los formularios de producción y declaración de regalías del mineral plata correspondientes al IV 2017.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> los formularios de producción y declaración de regalías del mineral plata correspondientes al I 2018.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> los formularios de producción y declaración de regalías del mineral plata correspondientes al II 2018.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> los formularios de producción y declaración de regalías del mineral plata correspondientes al III 2018.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> los formularios de producción y declaración de regalías del mineral plata correspondientes al IV 2018.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> los formularios de producción y declaración de regalías del mineral plata correspondientes al I 2019.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> los formularios de producción y declaración de regalías del mineral plata correspondientes al II 2019.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> los formularios de producción y declaración de regalías del mineral plata correspondientes al III 2019.</li> <li>- <b>REQUERIR</b> el formulario de producción de regalías del trimestre II 2020 del mineral plata y su pago correspondiente si da lugar.</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |   |
|--|--|--|--|--|---|
|  |  |  |  |  | <p>- <b>REQUERIR</b> el formulario de producción de regalías del trimestre I 2021 del mineral plata y su pago correspondiente si da lugar.</p> <p><b>Requerir al subcontratista pago de los intereses moratorios calculados al 12% efectivo anual de conformidad con el artículo 9 de la Ley 68 de 1923 y el artículo 1653 del Código Civil y con las Resoluciones 18 1023 de 2010 y 18 0801 de 2011 del Ministerio de Minas y Energía, generados al momento efectivo del pago, de los valores no pagados por concepto de regalías relacionados anteriormente.</b></p> <p><b>APROBACIONES</b></p> <p>- <b>APROBAR</b> El formulario de declaración y producción de regalías y el pago correspondiente al trimestre IV 2019 del mineral plata.<br/>         - <b>APROBAR</b> El formulario de declaración y producción de regalías y el pago correspondiente al trimestre I 2020 del mineral plata.<br/>         - <b>APROBAR</b> El formulario de declaración y producción de regalías y el pago correspondiente al trimestre III 2020 del mineral plata.<br/>         - <b>APROBAR</b> El formulario de declaración y producción de regalías y el pago correspondiente al trimestre IV 2020 del mineral plata.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <p>Se le recuerda al beneficiario del Subcontrato de Formalización Minera JG1-15371-001, que de conformidad con los materiales reportados los porcentajes de liquidación de regalías son ORO DE ALUVIÓN - 6%, PLATINO - 5%, PLATA - 4%.</p> <p>Recordar al titular que los formularios deben presentarse individualmente por material y por trimestre.</p> <p>Se recuerda al beneficiario del subcontrato de formalización minera, que los pagos efectuados para cancelar obligaciones adeudadas a favor de</p> |
|--|--|--|--|--|---|

|      |        |                              |    |            |          |  |
|------|--------|------------------------------|----|------------|----------|--|
|      |        |                              |    |            |          | <p>la Agencia Nacional de Minería se imputaran primero a intereses y luego a capital de conformidad con lo establecido en el artículo 1653 del Código Civil.</p> <p>Se recuerda al beneficiario del subcontrato de formalización minera que los pagos de canon superficiario se deben realizar únicamente por la siguiente ruta: <a href="http://www.anm.gov.co/tramites-y-servicios/tramites-en-linea-ventanilla-única/">www.anm.gov.co /trámites y servicios/ trámites en línea-ventanilla única/</a> nuevo pago de canon y cartera/ diligenciar todos los campos y descargar su recibo con código de barras para presentarlo en cualquier oficina a nivel nacional de banco de Bogotá u optar por la opción de pago mediante sistema PSE.</p> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
| AUTO | 10655A | GRUPO MINERO<br>SUCRE S.A.S. | 05 | 30/07/2021 | PARM-571 | <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>Dar traslado al titular del Concepto Técnico PARM No. 386 del 2 de julio de 2021.</p> <p><b>APROBACIONES</b></p>  |

|      |         |   |    |            |  |
|------|---------|---|----|------------|--|
|      |         |   |    |            | <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10655A de la póliza de cumplimiento minero ambiental No. 21-43-101024255y con una vigencia hasta el 13 de diciembre de 2021.</p> <p>APROBAR para el Contrato de Concesión No. 10655A las regalías de:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• II, III y IV Trimestre de 2020</li> <li>• I trimestre de 2021.</li> </ul> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.</p>   |
| AUTO | GCT-081 | <b>SEELIG ROAD GROUP INC, JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A. y ZANESFIELD TRADE COMPANY INC</b> | 04 | 30/07/2021 | <p><i>PARM-572</i></p> <p>Una vez verificado el expediente de la referencia, y de conformidad con la Ley 685 de 2001 y lo estipulado en las Resoluciones 206 del 22 de marzo de 2013 y 298 del 30 de abril de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, se procede a:</p> <p><b>REQUERIMIENTOS Y/O DISPOSICIONES</b></p> <p>DAR a conocer a SEELIG ROAD GROUP INC, JUAN MANUEL RUISECO V. &amp; CIA. S.C.A. y ZANESFIELD TRADE COMPANY INC., titulares del Contrato de Concesión No. GCT-081, la Evaluación Técnica PARM 436 del 23 de julio de 2021.</p> <p>Conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 – Código de Minas- y la Resolución No. 0206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM-, NOTIFÍQUESE el presente acto contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite de conformidad con el artículo 75 del Código de Procedimiento</p> |

|      |         |                          |   |            |          |  |
|------|---------|--------------------------|---|------------|----------|--|
|      |         |                          |   |            |          | Administrativo y de lo Contencioso Administrativo visto lo dispuesto por el artículo 297 del Código de Minas.  |
| AUTO | 034-98M | MINERALES ANDINOS S.A.S. | 5 | 30/07/2021 | PARM-573 | <p>Una vez verificado el expediente digital del Contrato de Pequeña Minería No.034-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del Contrato de Pequeña Minería No.034-98M el presente auto, el Informe de Visita de Seguimiento PARM No. 369 del 2 de julio de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS.</b></p> <p><b>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA</b> al titular del Contrato de pequeña minería No. 034-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-369 del 2 de julio de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Disponga en la mina La Barranca, de señalización que informe los datos básicos del contrato No. 034-98M.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta (30) días, contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar traslado del presente auto y del Concepto Técnico PARM No. 369 del 2 de julio de 2021 a la Alcaldía de Marmato de conformidad con el artículo 306 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul> |

|      |         |                       |    |            |          |  |
|------|---------|-----------------------|----|------------|----------|--|
|      |         |                       |    |            |          | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar Traslado del presente auto y del Concepto Técnico PARM No. 369 del 2 de julio de 2021 a CORPOCALDAS.</li> <li>• Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería –ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 –Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</li> </ul>   |
| AUTO | 036-98M | HECTOR JAVIER<br>DÍAZ | 05 | 30/07/2021 | PARM-574 | <p>Una vez verificado el expediente digital del contrato de pequeña minera 036-98M, se realizan las siguientes disposiciones,</p> <p><b>3.1 TRASLADOS</b></p> <p>Se da a conocer al titular minero del contrato de pequeña minera 036-98M el presente auto, el Informe de visita de PARM No. 370 del 2 de julio de 2021.</p> <p><b>REQUERIMIENTOS</b></p> <p>REQUERIR BAJO APREMIO DE MULTA al titular del CONTRATO PEQUEÑA MINERIA No. 036-98M, de conformidad con el artículo 75 del Decreto 2655 de 1988 y según lo determinado en el Concepto Técnico PARM-370 del 2 de julio de 2021, para que presente:</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Programa de Trabajo e Inversión –PTI-</li> <li>• Capacite al personal que opera el equipo minero; capacite y certifique al personal como coordinadores de salvamento;</li> <li>• Capacite y certifique al personal que realiza trabajos en altura y disponer de equipos y elementos asociados adecuados;</li> </ul> |

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <ul style="list-style-type: none"> <li>• Realice la actualización topográfica de las minas y disponer en mina de planos; emplee en la mina madera procedente de cultivos comerciales certificados;</li> <li>• Habilite salidas alternas de evacuación en las minas La Esperanza y Los Chorros; disponga de señalización informativa y preventiva al interior de las minas La Esperanza y Los Chorros;</li> <li>• Formule el plan de ventilación y, establecer circuito de ventilación y elaborar planos e isométricos de ventilación para las minas La Esperanza y Los Chorros;</li> <li>• Señalice con abscisado en las minas La Esperanza y Los Chorros;</li> <li>• Disponga de refugios al interior de la mina y de auto-rescatadores;</li> <li>• Formule el plan de sostenimiento para las minas La Esperanza y Los Chorros;</li> <li>• Continúe con la ampliación de la sección de las excavaciones en los tramos de los túneles que no cumplen con la norma;</li> <li>• Estime los recursos y reservas según estándar colombiano,</li> <li>• Establezca un control de la producción confiable, partiendo de los recursos minerales estimados (cantidades y tenor estimados) y catear estructuras mineralizadas durante la producción y realizar ensayos de laboratorio para establecer tenores.</li> </ul> <p>Para lo anterior –para que subsanen las faltas que se le imputa o formule su defensa respaldada con las pruebas correspondientes- se le concede el término de treinta días (30), contados a partir del día siguiente a la notificación del presente acto y de acuerdo con su motivación, para cumplir con las obligaciones de seguridad minera.</p> <p><b>RECOMENDACIONES Y OTRAS DISPOSICIONES</b></p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar traslado del informe de visita PARM No. 370 del 2 de julio</li> </ul> |
|--|--|--|--|--|--|--|

|  |  |  |  |  |  |  |
|--|--|--|--|--|--|--|
|  |  |  |  |  |  | <p>de 2021a la Alcaldía de Marmato, Caldas, para lo de su competencia.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Dar traslado del informe de visita No. PARM No. 370 del 2 de julio de 2021 a CORPOBOYACA.</li> </ul> <p>Notifíquese el presente acto administrativo conforme a lo establecido en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001 –Código de Minas- y la Resolución No. 206 del 22 de marzo de 2013 de la Agencia Nacional de Minería – ANM, contra el cual no procede recurso alguno por considerarse de trámite, de conformidad con el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 – Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo-, visto lo dispuesto por el artículo 297 de la Ley 685 de 2001.</p> |
|--|--|--|--|--|--|--|

(\*) Ley 685 de 2001 Artículo 269. Notificaciones. La notificación de las providencias se hará por estado que **SE FIJARÁ POR UN (1) DÍA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA AUTORIDAD MINERA.**

(\*\*) El resumen del auto o del concepto técnico, efectuado por el Grupo de Información y Atención al Minero, es a título meramente informativo; el solicitante o el titular está en la obligación de consultar el expediente, para dar cumplimiento al auto o concepto técnico notificado.

Se desfija hoy **02 DE AGOSTO**, siendo las 4:30 p.m. después de haber permanecido fijado en un lugar público del **Grupo de Información y Atención al Minero**, por el término legal de **un (1) día**. Se deja constancia en el expediente de la notificación de la decisión, indicando la fecha y el número de Estado.



**MARIA INES RESTEPO MORALES**  
Coordinadora Punto Atención Regional Medellín